



Diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2613

RADICADO N° 2022-00159-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: SANDRA MEDINA LOAIZA C.C. 43.635.837

ASUNTO: REITERA ORDEN COMISIONA PARA DILIGENCIA DE ENTREGA

1. Se incorpora al expediente, en el archivo electrónico Nro. 17, devolución despacho comisorio sin auxiliar allegado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella aduciendo para ello que no se expidió despacho comisorio, sino que solamente se les remitió el auto que lo ordenó, así las cosas, expone el despacho comisionado que no se le señaló el lugar para realizar la entrega de los inmuebles, ni direcciones, ni linderos ni demás características para su individualización ni anexo alguno con datos para verificar competencia.
2. Así las cosas, este despacho observa que, en efecto, por providencia del 06 de julio de 2023 se ordenó comisionar a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) de La Estrella, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega a la parte demandada de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 001-1243819 y 001-1236065 de propiedad de la parte accionante, respecto de los cuales mediante sentencia del treinta de marzo de 2023 (archivo Nro. 009 del expediente electrónico) se declaró terminado el contrato de arrendamiento leasing financiero y se ordenó la entrega de los referidos bienes a su propietario.
3. En este sentido, también se observa que el 26 de julio de 2023 se remitió el auto calendado del 06 de julio a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) de La Estrella, sin anexarle demás piezas procesales que obran en el plenario.
4. Por lo anterior, entiende esta judicatura la posición del juzgado comisionado y mediante esta providencia reitera la orden de comisión y la complementa señalando que se adjuntará el archivo electrónico Nro. 02 donde obra la demanda con sus anexos, entre ellos la escritura pública Nro. 2923 del 29

RADICADO N° 2022-00159-00

de agosto de 2016 de la Notaria 28 de Medellín, donde figuran los linderos de los predios a entregar, e igualmente, los certificados de libertad y tradición de los inmuebles a ser entregados identificados con matrículas inmobiliarias nro. 001-1243819 y 001-1236065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

5. Se le informa al juzgado comisionado que esta dependencia judicial no elabora despachos comisorios art. 111 inc. 2 CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

ORDENAR remitir al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella la presente providencia, en conjunto con la calendada del 06 de julio de 2023 y el archivo electrónico Nro. 02 que contiene la demanda y los anexos en el proceso de la referencia para la plena identificación de los inmuebles a entregar. Por la secretaria del despacho se efectuará la remisión ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 42** fijado en la página web de la Rama Judicial el **25 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76796b41193a400b18d414323cdc2827968d4becd0582196132e2da14e9c1d2b**

Documento generado en 24/10/2023 10:01:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>